

MODELO ORIENTATIVO DE
CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y BUENAS PRÁCTICAS DE FUNDACIONES

A) DE LA INFORMACIÓN RELEVANTE

1. La Fundación publicará sus Estatutos.
2. La Fundación dará a conocer su fin social, sus actividades y proyectos, que serán conocidos por todos los miembros de la entidad, incluidos los voluntarios, siendo de fácil acceso al resto de personas.
3. La Fundación publicará la estructura organizativa de la Fundación, que estará actualizada, identificando los nombres y cargos de los miembros del Patronato y del equipo directivo, así como un breve currículum de los mismos.
4. La Fundación publicará sus cuentas anuales y memoria de actividades
5. La Fundación publicará las retribuciones percibidas anualmente por los miembros del Patronato y del equipo directivo.
6. La Fundación publicará la relación de contratos vigentes, suscritos con miembros del Patronato y del equipo directivo.
7. La Fundación publicará la relación de parentesco y afinidad con otros miembros del órgano de gobierno y con el equipo directivo de la Fundación.
8. La Fundación publicará la relación que exista entre miembros del órgano de gobierno y cualquier proveedor, cliente o usuario o beneficiario de la Fundación.

B) DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

1. El Patronato es el órgano de gobierno y administración de la Fundación.
2. Los miembros del Patronato perseguirán siempre con sus decisiones la realización del fin de interés general de la Fundación.
3. El Patronato estará constituido por un mínimo de 5 miembros, su designación se realizará en la forma prevista en los Estatutos.
4. En la designación de los miembros del Patronato se tendrá en cuenta los siguientes requisitos:

A) Honorabilidad

La honorabilidad representa tener una conducta personal y profesional que no arroje dudas sobre su capacidad para desempeñar una gestión sana y prudente de la Fundación. Para lo que se considerará la siguiente información:

- a) Trayectoria profesional y experiencia en cargos de responsabilidad en entidades similares.
- b) Existencia de condenas por delitos o faltas y sanciones por infracciones administrativas
- c) Existencia de investigaciones por delitos, faltas o infracciones administrativas

B) Experiencia

El Patronato debe estar formado por personas que, consideradas en su conjunto, posean conocimientos y experiencia adecuados. Para lo que se valorará:

- La posesión de título de licenciado o equivalente en cualquier especialidad relacionada con el sector específico en el cual se desarrolle el objeto social de la Fundación.
 - La posesión de cualquier otro título de licenciatura o equivalente, la formación especializada a través de masters, estudios de postgrado o cursos de formación impartidos por centros especializados, reconocidos como tales oficialmente, en cualquiera de las materias antes indicadas.
 - El desarrollo profesional de funciones similares en otras entidades y la complejidad de los puestos desempeñados, durante periodos de tiempo suficientemente largos (mínimo 3 años), en particular en el sector específico en el cual se desarrolle el objeto social de la Fundación o entidades similares.
5. Los miembros y cargos del Patronato se renovarán con una determinada regularidad, buscando el equilibrio entre el cambio y la continuidad de los mismos.
 6. El Patronato se reunirá con la periodicidad necesaria para desempeñar con eficacia sus funciones, y velando en todo momento por el interés de la Fundación.
 7. Los miembros del Patronato desempeñarán sus cargos gratuitamente, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos, debidamente justificados, que el ejercicio de su función les ocasione, siempre con criterios de austeridad y eficacia.
 8. Sólo un número limitado de los miembros del Patronato (como máximo 1/3) podrá recibir ingresos de cualquier tipo, procedentes tanto de la propia Fundación como de otras entidades vinculadas.
 9. Son obligaciones y responsabilidades de los patronos:
 - Respetar en su actuación las leyes, los Estatutos y la ética, y actuar con la diligencia de un representante leal.
 - Cumplir los fines y objetivos de la Fundación de acuerdo con los Estatutos.
 - Planificar las actividades, eligiendo las más acordes con los fines y objetivos fundacionales.
 - Analizar los estados financieros de la Fundación y aprobar las cuentas anuales, así como supervisar la gestión del patrimonio fundacional.
 - Realizar un seguimiento de las actividades programadas y la asignación eficiente de los recursos de la Fundación.
 - Nombrar, en su caso, a los Directores, Gerentes y Administradores de la Fundación, de forma rigurosa y objetiva, y de acuerdo con los principios de mérito y capacidad. Asimismo, definir sus funciones, responsabilidades, y objetivos, y evaluar anualmente su desempeño.
 - Participar en las relaciones con otros grupos de interés.

- Conocer y asumir los principios, valores y objetivos de la Fundación, comprometiéndose en su logro.
- Cuidar la imagen pública de la Fundación difundiendo su labor.
- Asistir a las reuniones del Patronato, estudiando el orden del día. La inasistencia a estas reuniones se justificará y tendrá carácter extraordinario.
- Dedicar el tiempo y el esfuerzo necesarios para el seguimiento de las cuestiones relativas al gobierno de la Fundación y a su gestión.
- Mantener en secreto cuantos datos e información reciban en el desempeño de su cargo, y en relación con la Fundación.
- No utilizar su condición de patrono para obtener cualquier tipo de ganancia económica u otro beneficio personal.
- Informar al Patronato de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole, que le afecten personalmente o a la entidad a la que represente cuando pudieran incidir en la reputación de la Fundación.
- Informar al Patronato de los posibles conflictos de intereses por los que pudieran verse afectados.
- Comunicar al Patronato su participación, directa o indirecta, en entidades que tengan conciertos, contratos o cualquier otro tipo de negocio jurídico con la Fundación. Esta participación incluirá la de su cónyuge o persona que conviva en análoga relación de afectividad, hijos y personas tuteladas.
- Sin perjuicio de los procedimientos de autorización o comunicación que legalmente procedan, el Patronato debe conocer y aprobar cualesquiera relaciones comerciales que pudieran plantearse entre la Fundación y los miembros del Patronato o las entidades que representen.
- Comunicar al Patronato su participación, aunque ésta sea no retribuida, en organizaciones que tengan fines similares a los de la Fundación.
- Abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones sobre propuestas de su nombramiento, reelección o cese, cuando se trate de aprobar una relación comercial o laboral entre él y la Fundación, su representante, o sus familiares hasta el cuarto grado inclusive, así como en cualquier otra cuestión en la que pudieran tener un interés particular, o de la entidad a la que representen, o por las que pudieran verse afectados. Esta abstención se producirá por escrito, para su adecuada expresión y constancia en las actas.
- Existirá un procedimiento establecido para resolver los posibles conflictos de intereses que se puedan originar entre los miembros de su Patronato, o entre éste y otros miembros del equipo directivo.
- No utilizar su condición de patrono para obtener cualquier tipo de ganancia económico y otro beneficio personal.
- Renunciarán voluntariamente al cargo cuando no puedan cumplir las obligaciones establecidas en este artículo.

10. Los miembros del Patronato tienen derecho a:

- Obtener la información adicional que estimen necesaria sobre cualquier asunto de la Fundación, así como información periódica sobre las cuentas y sobre los indicadores de la actividad de la Fundación.
 - Recibir la documentación necesaria para el desarrollo eficaz de las sesiones, con una antelación mínima de 5 días naturales. Dicha información será suficiente, relevante y comprensible.
 - Proponer al Presidente la incorporación de algún punto del orden del día, con antelación a la convocatoria de la reunión. Su inclusión será obligatoria cuanto la propuesta sea apoyada por, al menos, un tercio de los miembros del Patronato, y vaya acompañada de la información necesaria para su consideración.
11. Las reuniones del Patronato se ajustarán al orden del día.
 12. Las delegaciones de voto en otro miembro del Patronato, para aquellas reuniones a las que no pueda asistir, contendrán instrucciones concretas al patrono representante.
 13. Las actas de las reuniones del Patronato reflejarán de forma inequívoca los asuntos tratados y los acuerdos adoptados, especificarán los asistentes a la reunión, presentes o representados, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y momento en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. Asimismo, figurará, a solicitud de cada patrono, el voto contrario al acuerdo o su abstención, así como la justificación del sentido de su voto.

C) DEL CONTROL FINANCIERO

1. La Fundación procurará contar con fuentes de financiación que garanticen la continuidad de su actividad y su autonomía financiera.
2. La Fundación no aceptará aportaciones cuyo origen sea ilícito o no sea transparente.
3. La Fundación no aceptará aportaciones que condicionen el cumplimiento de sus objetivos, valores o principios, o que pongan en peligro el cumplimiento de sus fines.
4. La Fundación planificará su actividad y dispondrá de criterios y procesos de selección de proyectos y beneficiarios, aprobados por el Patronato.
5. La Fundación establecerá sistemas de control y seguimiento interno de su actividad y de las aportaciones a sus beneficiarios.
6. La Fundación dispondrá de un sistema de indicadores, aprobados por el Patronato, que permitan la evaluación de su actividad, impacto social y resultados efectivos.
7. La Fundación contará con procedimientos para controlar la adecuada utilización de las donaciones a terceros.
8. La Fundación contará con una política de aprobación de gastos presidida por la austeridad y con criterios de selección de proveedores, en cuya contratación

procurará ajustarse, siempre que sea posible, al principio de concurrencia, incorporando criterios sociales.

9. La Fundación establecerá un procedimiento de control interno de sus ingresos y gastos.
10. La Fundación velará para que su patrimonio no pierda valor y contará con unas normas de inversión, aprobadas por el Patronato, elaboradas con criterios de seguridad, liquidez, rentabilidad y transparencia.
11. Las actividades de captación de fondos, su coste y su recaudación anual serán públicos.

D) DE LAS RELACIONES DE LA FUNDACIÓN CON SUS DONANTES

1. La Fundación potenciará la transparencia en relación con sus donantes.
2. Si los donantes lo requieren, la Fundación les proporcionará la siguiente información, en el plazo máximo de diez días naturales:
 - Información sobre el destino de los fondos, distinguiendo las cantidades aplicadas a la financiación de los programas, de las destinadas a gastos administrativos y de las dedicadas a la captación de fondos.
 - Información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Fundación, así como de otros requisitos exigidos por la Ley de Mecenazgo.
3. La Fundación respetará la voluntad de sus donantes sin aplicar sus aportaciones a un destino distinto al manifestado por aquéllos, salvo autorización expresa.
4. La Fundación respetará el derecho de confidencialidad de sus donantes sin revelar información sobre los mismos, salvo que cuente con su autorización, dejando a salvo el cumplimiento de las obligaciones legales, en particular las referidas a la prevención del blanqueo de capitales.
5. El Patronato deberá conocer cualquier reclamación o queja que proceda de sus donantes.

E) DE LAS RELACIONES DE LA FUNDACIÓN CON SUS VOLUNTARIOS

1. La incorporación de voluntarios a la Fundación tendrá siempre una finalidad altruista.
2. Existirá un documento, que será público, en el que se definan las actividades que están abiertas a ser realizadas por voluntarios, así como la forma de selección de los mismos.
3. La Fundación definirá, previamente a su incorporación, las funciones de los voluntarios y el ámbito en el que deban actuar, no pudiendo encomendarles cometidos propios de los profesionales de la Fundación, coordinando la colaboración entre voluntarios y empleados.
4. Los derechos y obligaciones de los voluntarios se reflejarán en el acuerdo de incorporación.
5. Para el cumplimiento de sus funciones, la Fundación proporcionará a los voluntarios la formación adecuada, directamente o a través de terceros.

6. La Fundación suscribirá una póliza de seguro, adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por los voluntarios, que les cubra de los riesgos de accidente y enfermedad derivados del ejercicio de la actividad voluntaria, así como por la responsabilidad civil por daños causados a terceros que pudiera ser exigida al voluntario o a la Fundación.
7. Los voluntarios están obligados a cumplir los compromisos adquiridos con la Fundación, debiendo guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.
8. Los voluntarios tienen derecho a realizar su actividad en condiciones de seguridad en función de la naturaleza y características de aquélla.
9. Los voluntarios tienen derecho a ser reembolsados por los gastos, debidamente justificados, realizados en el desempeño de las actividades que les sean encomendadas, siempre de acuerdo con criterios de austeridad.

F) SEGUIMIENTO Y CONTROL DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE BUEN GOBIERNO Y BUENAS PRÁCTICAS

El seguimiento y control de la aplicación de estas Normas de Buen Gobierno y Buenas Prácticas será competencia del Patronato de la Fundación, que velará por su conocimiento y cumplimiento, y tomará, en caso de vulneración, las decisiones procedentes.